



Municipalidad Distrital de Pachacámac

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 001-2018-MDP/A

Pachacámac, 03 de Enero del 2018.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHACÁMAC

VISTO:

El Informe N° 01-2018-MDP/GAF-SGRH de fecha 03 de Enero del 2018, emitido por la Sub Gerencia de Recursos Humanos sobre "**Licencia con goce de haber por motivo de enfermedad a favor de la Abog. Katherin Del Carmen Huapaya Zavala, quien ostenta los cargos de Gerente de Desarrollo Humano y Promoción Social, Sub Gerente de Programas Alimentarios y Salud y Sub Gerente de OMAPED, CIAM, DEMUNA, MATRIMONIOS Y DIVORCIOS NO CONTENCIOSOS** de esta Entidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional", precisa que las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 013-2015-MDP/A de fecha 19 de Enero del 2015, se dispuso el cambio del Régimen Laboral de los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Pachacámac, al Decreto Legislativo N° 1057 - Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios.

Que, el Artículo 3° del Decreto Legislativo N° 1057, modificado por la Ley N° 29849, define al Contrato Administrativo de Servicios como "*Una modalidad especial de contratación laboral, privativa del Estado. Se regula por la presente norma, no se encuentra sujeta a la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, al régimen laboral de la actividad privada ni a otras normas que regulan carreras administrativas especiales (...)*", asimismo el literal g) de su artículo 6° señala que el Contrato Administrativo de Servicios otorga al trabajador los siguientes derechos "*Licencias con goce de haber por maternidad, paternidad y otras licencias a las que tiene derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales*".

Que, al respecto el segundo párrafo del Artículo 1° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por Decreto Supremo N° 075-2008-PCM y modificado por el Decreto Supremo N° 065-2011-PCM señala que el trabajador sujeto al Contrato Administrativo de Servicios le son aplicables, en lo que resulte pertinente, la Ley N° 28175, Ley Marco del Empleo Público, la misma que establece en su inciso e) del Artículo 15° que el empleado público, tiene derecho, entre otros, **a permisos y licencias**.

Que, dentro de este contexto se desprende que se extiende a los servidores CAS las licencias reconocidas en los regímenes laborales generales contemplados para el Decreto Legislativo N° 276 y Decreto Legislativo N° 728.

Que, el Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, en su Artículo 109° prescribe que "*Entiéndase por*



Municipalidad Distrital de Pachacámac

licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y esté condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza con la resolución correspondiente. Asimismo, el Artículo 110° de la norma acotada refiere que "Las licencias a la que tienen derecho, los funcionarios y servidores son: a) **Con goce de remuneraciones:** -Por enfermedad; -Por gravedad; -Por fallecimiento del cónyuge, padres, hijos o hermanos; -Por capacitación oficializada; -Por citación expresa: judicial, militar o policial; -Por función edil de acuerdo con la Ley 23853."

Que, a través del Informe N° 001-2018-MDP/GAF-SGRH de fecha 03 de Enero del 2018, la Sub Gerencia de Recursos Humanos, señala que la funcionaria Abog. Katherin del Carmen Huapaya Zavala, se encuentra con descanso médico desde el 02 al 05 de Enero del presente año, por lo corresponde otorgarle Licencia por Enfermedad, asimismo a fin de continuar con las labores administrativas y operativas de dicha área debe emitirse el acto administrativo que encargue la Gerencia de Desarrollo Humano y Promoción Social, Sub Gerencia de Programas Alimentarios y Salud y Sub Gerencia de OMAPED, CIAM, DEMUNA, MATRIMONIOS Y DIVORCIOS NO CONTENCIOSOS con eficacia anticipada a su duración.

Que, de acuerdo a los fundamentos expuestos corresponde otorgar licencia con goce de remuneraciones por enfermedad a favor de la Abog. Katherin del Carmen Huapaya Zavala, por lo que debe designarse al funcionario que se encargara de dichas unidades orgánicas, mientras dure la ausencia de la titular, cuyo periodo de vigencia del acto resolutorio será a partir del 02 al 05 de Enero del presente año.

Que, el numeral 17.1 del Artículo 17° del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS "Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General", prescribe que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su omisión sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretende retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción."

Que es atribución del Alcalde conducir la política del personal de la Municipalidad, de conformidad con la Ley N° 27972 - "Ley Orgánica de Municipalidades".

Que, conforme al numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de Ley Orgánica de Municipalidades, son atribuciones del Alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas", señalándose así que mediante "Las resoluciones de alcaldía se aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo."

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el numeral 6) del Artículo 20° y Artículo 43° de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades, se:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- OTORGAR con efecto retroactivo **LICENCIA POR ENFERMEDAD** a partir del 02 al 05 de Enero del presente año, a favor de la **Abog. Katherin del Carmen Huapaya Zavala**, funcionaria de la Municipalidad Distrital de Pachacámac.

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR a partir de la fecha en el párrafo que antecede, la **GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO Y PROMOCIÓN SOCIAL, SUB GERENCIA DE PROGRAMAS ALIMENTARIOS Y SALUD y SUB GERENCIA DE OMAPED, CIAM, DEMUNA, MATRIMONIOS Y**



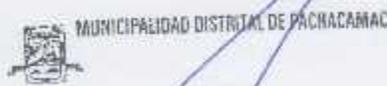
Municipalidad Distrital de Pachacamac

DIVORCIOS NO CONTENCIOSOS de la Municipalidad Distrital de Pachacamac con retención a su cargo, a la **ABOG. MARTHA OBREEATH PEÑA ARENAS** – Gerente de Asesoría Jurídica.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y Finanzas y Sub Gerencia de Recursos Humanos el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER a la Sub Gerencia de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachacamac, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el Artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP, aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



Abog. Pepe Torres Roque
SECRETARIO GENERAL

Municipalidad Distrital de Pachacamac
Hugo L. Ramos Lescano
ALCALDE

